



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala B

7.4

17:36 HRS

**C.C. Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presentes.

El que suscribe, **ING. LUIS JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ**, en mi carácter de regidor constitucional de Puerto Vallarta y presidente de la comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, con fundamento en los artículos 1°, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II, 77 fracción II, 85 fracción II, 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 24, 40 fracción II, 47 fracción XXXI, 49 fracciones I y II y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano de gobierno para presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto la modificación y adición al artículos 9 fracción III del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura.

Exposición de Motivos

I- Las disposiciones reguladas por el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, son de orden público e interés social, mismas que fueron expedidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 40 Fracción II y demás de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 39, 40, 49, 51, 145 y 146 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de Puerto Vallarta, Jalisco.

Dicho ordenamiento municipal tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Instituto Vallartense de Cultura como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, así como procurar la divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de creadores, el fomento de la lectura y la promoción de las culturas populares, así como el desarrollo cultural que radica en estimular el crecimiento de las posibilidades propias de la cultura, conservar, divulgar y conocer el patrimonio cultural, para que esto contribuya a que tengamos una ciudad que atraiga y a su vez retenga gente talentosa, además de generar valor económico a través de diversas acciones encaminadas a cualquier tipo de expresión artística, considerando el arte como mecanismo para generar nuevas formas de participación y organización comunitaria.



II- El Organismo Público Descentralizado cuenta con una Junta de Gobierno como máximo órgano, integrada por diferentes sectores de la sociedad civil, las cuales juegan un papel importante en la toma de decisiones ya que tienen relación con el ámbito cultural de nuestro municipio, así como las o los representantes de las comisiones edilicias de Cultura, Educación y Ciencia y Tecnología.

III- A partir del 01 de octubre del 2024, se reformo el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por lo cual se modificaron y sumaron comisiones edilicias mismas que eran parte del máximo órgano de este Instituto Vallartense de Cultura, las cuales ahora se dividen en tres, 1. **Educación**, 2. **Innovación, Ciencia y Tecnología** y 3. **Cultura y Derechos Culturales**, así mismo se integra una nueva comisión la cual es **Espectáculos, Ocio y Diversión**, que en sus facultades principales es **Coadyuvar**, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de vínculos con organizaciones, fundaciones, empresas, marcas y demás posibles partes interesadas en el fortalecimiento y diversificación de la oferta de actividades recreativas y de animación de alto impacto en el Municipio.

IV- La adición del señalado articulado consiste primordialmente en **integrar a la Junta de Gobierno a un regidor o regidora presidente de la comisión edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, con voz y voto**, toda vez que busca promover un entorno dinámico y seguro para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y de esparcimiento, que contribuyan al bienestar social, el crecimiento económico y la identidad cultural del municipio, integrada la persona de esta comisión fortalecerá a este organismo descentralizado a través de una regulación efectiva y el fomento de eventos y espectáculos de calidad, buscando equilibrar la oferta de ocio con el respeto por la comunidad y el medio ambiente, impulsando a Puerto Vallarta como un destino turístico y cultural sostenible, inclusivo y accesible para todos.

VI- Al mismo tiempo actualizar los títulos de las comisiones que ya integran este órgano, siempre y cuando respetando la paridad de género, siendo un presidenta o presidente de las comisiones de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y Cultura y Derechos Culturales.

Por lo anterior expuesto es que se propone la modificación y adición de los artículos 9 fracción III del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, con la finalidad de que la junta de gobierno del instituto en mención, sume esta representación, tomando en consideración la importancia que existe en nuestra sociedad de fomentar la cultura, contribuir y seguir sumando esfuerzos en este ámbito.



Derivado de lo anterior, se propone la siguiente modificación en los siguientes términos:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Los vocales que a continuación se mencionan;</p> <p>a) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo;</p> <p>b) Un representante de la comunidad artística o académica que acredite una vasta y reconocida trayectoria cultural, mismo que fungirá como consejero técnico especializado de la Junta;</p> <p>c) Un representante de órganos empresariales, comerciales o de servicios del sector turístico;</p> <p>d) Un representante de Organismos No Gubernamentales o Asociaciones Civiles relacionados con los fines que promueve el Instituto;</p> <p>e) Un representante de instituciones de educación superior;</p> <p>f) Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, y</p> <p>g) Un representante de la sociedad civil de arraigo en el Municipio y con experiencia en el ámbito cultural.</p>	<p>CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Los vocales que a continuación se mencionan;</p> <p>a) El Regidor Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el Regidor designe para suplirlo;</p> <p>b) Un representante de la comunidad artística o académica que acredite una vasta y reconocida trayectoria cultural, mismo que fungirá como consejero técnico especializado de la Junta;</p> <p>c) Un representante de órganos empresariales, comerciales o de servicios del sector turístico;</p> <p>d) Un representante de Organismos No Gubernamentales o Asociaciones Civiles relacionados con los fines que promueve el Instituto;</p> <p>e) Un representante de instituciones de educación superior;</p> <p>f) Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, y</p>



h) Un Regidor (a) integrante de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo.

i) Un representante de los jóvenes;

j) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas;

k) Un representante de un colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la comunidad LGTBQI+, y

l) Un representante o estudioso intercultural.

Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.

No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Instituto, tomar las medidas necesarias para, de manera democrática, integrar el rubro que en su caso, haya que cubrir.

Los representantes señalados en el apartado III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k, y l, serán nombrados y designados por conducto del presidente de la junta de gobierno.

g) Un representante de la sociedad civil de arraigo en el Municipio y con experiencia en el ámbito cultural.

h) Un Regidor presidenta o Presidente integrante de la Comisión Edilicia de Educación, o la persona que el Regidor designe para suplirlo;

i) Un Regidor presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el Regidor designe para suplirlo.

j) Un representante de los jóvenes;

k) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas;

l) Un representante de un colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la comunidad LGTBQI+, y

n) Un representante o estudioso intercultural.

o) Un Regidor presidenta o Presidente integrante de la Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, o la persona que el Regidor designe para suplirlo;

Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.

No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Instituto, tomar las medidas necesarias para, de manera democrática, integrar el rubro que en su caso, haya que cubrir.





	<p><i>Los representantes señalados en el apartado III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k, y l, serán nombrados y designados por conducto del presidente de la junta de gobierno.</i></p>
	<p>Artículos Transitorios. Primero.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación. Segundo.- El representante señalado en el artículo 9 fracción III, incisos: o, tomara protesta dentro de los 10 días posteriores a la entrada en vigor de las presentes reformas.</p>

Marco Normativo

De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 que menciona la integración de los ayuntamientos, así como los derechos y obligaciones que tienen por igual los regidores electos, el artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala B**

Por su parte el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 49 fracciones I y II, especifica las atribuciones de comisiones edilicias, como proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia y conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

En mérito de todo lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de los ciudadanos municipales el siguiente punto de:

Acuerdo

PRIMERO.- Se apruebe la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal Consistente en reformar, a fin de modificar y actualizar el artículo 9 fracción III del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura.

SEGUNDO.- Se turna la iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

ING. LUIS JESUS ESCOTO MARTINEZ.

PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE ESPECTACULOS, OCIO Y DIVERSION

C. c.p.– Archivo

